



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0593
RADICADO N°. 2018-00022-00-00

Como le asiste la razón a la apoderada de la parte actora en su escrito visible en el anexo 06 del expediente digital, se accede a lo allí solicitado, en consecuencia, se ACLARA el auto del 15 de febrero de 2021 (anexo 03 exp. digital), en el sentido de indicar que:

En referencia a los literales A. B. y C. de la parte resolutive del auto de fecha 15 de febrero de 2021, los intereses de mora serán a partir del 21 de enero de 2021, y hasta el pago total de la obligación, y no desde el 21 de febrero de 2021, como se había indicado.

En el literal B. de la misma providencia se aclara que el pagaré del que allí se da cuenta es el No. 8001089832-2, que no el 8001089832-0, como se había señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 15 fijado en la página web de la rama judicial el 14 de abril de 2021 a las 8:00. a.m.
SECRETARIA

3

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829013f22274084aa9a89cf344e09b9e1dbe9c2d0e39c082e7ff84a72cdb3db6**
Documento generado en 13/04/2021 09:22:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>